

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 017-2023-OCI/0442-SVC

VISITA DE CONTROL
HOGAR REFUGIO TEMPORAL TAMBOPATA
TAMBOPATA/TAMBOPATA/MADRE DE DIOS

“VERIFICACIÓN DE USO Y ESTADO SITUACIONAL DE LOS BIENES E INFRAESTRUCTURA DEL HOGAR REFUGIO TEMPORAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 23 AL 28 DE JUNIO DE 2023

TOMO I DE I

TAMBOPATA, 4 DE JULIO DE 2023

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 017-2023-OCI/0442- SVC

**“VERIFICACIÓN DE USO Y ESTADO SITUACIONAL DE LOS BIENES E
INFRAESTRUCTURA DEL HOGAR REFUGIO TEMPORAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TAMBOPATA”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACION RESPECTO A LA ACTIVIDAD	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	2
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL	18
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	18
VIII. CONCLUSIÓN	18
IX. RECOMENDACIONES	18

APÉNDICE



INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 017-2023-OCI/0442-SVC

**“VERIFICACIÓN DE USO Y ESTADO SITUACIONAL DE LOS BIENES E
INFRAESTRUCTURA DEL HOGAR REFUGIO TEMPORAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TAMBOPATA”**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el OCI de la Municipalidad Provincial de Tambopata registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 0442-2023-013, de acuerdo a lo previsto en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N°218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

II. OBJETIVO

2.1 Objetivo general

Determinar si el estado de conservación de la infraestructura y de los bienes del Hogar Refugio Temporal Tambopata ubicado en la Provincia de Tambopata; se encuentra de conformidad con la normativa aplicable y disposiciones internas vigentes y si se realizan mantenimientos a la infraestructura, a fin de garantizar la conservación y seguridad de los ambientes ante servicios de atención integral a las víctimas de violencia.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Determinar si el estado de conservación de la infraestructura y de los bienes del Hogar Refugio Temporal Tambopata, se encuentran de conformidad con la normativa aplicable y disposiciones internas.

2.2.2 Determinar si la Entidad adopta acciones oportunas en el mantenimiento de la infraestructura y de los bienes muebles, a fin de garantizar la conservación y condiciones de seguridad para los servicios de atención integral a las víctimas de violencia, de conformidad con la normativa aplicable y disposiciones internas.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló a fin de verificar el uso y estado situacional de la infraestructura y bienes del Hogar Refugio Temporal Tambopata, en la jurisdicción de la Municipalidad Provincia de Tambopata, en adelante “Entidad” el cual según el artículo 8° de la Ley n.º 28236 Ley que Crea Hogares de Refugio Temporal para las Víctimas de la Violencia Familiar, la cual corresponderá a los gobiernos locales promover la instalación, implementación, y funcionamiento, en consecuencia se encuentra bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tambopata y que ha sido ejecutada del 23 al 28 de junio de 2023.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD

De conformidad con el artículo 8° de la Ley n.º 28236 Ley que Crea Hogares de Refugio Temporal para las Víctimas de la Violencia Familiar, corresponderá a los Gobiernos Locales promover la instalación, implementación y funcionamiento de los Hogares.

El Hogar Refugio Temporal Tambopata según estructura orgánica se encuentra bajo la administración de la Municipalidad Provincial de Tambopata a través de la Gerencia de Desarrollo Social; la cual fue transferida por el Gobierno Regional, según la aprobación del concejo municipal en diciembre de 2014.

Es por ello que, a través de sus servicios buscan garantizar la atención integral a las víctimas de violencia derivadas por los Centros Emergencia Mujer, Servicio de Atención Urgente, Ministerio Público y Poder Judicial, en articulación con servicios complementarios como el Ministerio de Salud, el RENIEC, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y otras instituciones y programas sociales.

Desde el año 2012 la Defensoría del Pueblo exhortó a diversas instancias del Gobierno para iniciar la implementación de instalaciones (casas refugio, hogares de refugio, refugios residenciales) para la atención de víctimas de violencia sexual, violencia familiar y (posteriormente) trata de personas. La gran cantidad de víctimas registradas contrastaba con los escasos espacios disponibles para su atención. En el caso Madre de Dios, el Gobierno regional tuvo la iniciativa de construir las instalaciones destinadas al Hogar de Refugio Temporal para la atención de víctimas de violencia familiar y violencia sexual en la Provincia de Tambopata.

En ese sentido, de acuerdo a lo establecido en las distintas normativas, se realizaron inspecciones en la infraestructura y los bienes del Hogar Refugio Tambopata, ubicado en el distrito de Las Piedras.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la visita y verificación efectuada al Hogar Refugio Temporal Tambopata, respecto a la infraestructura y los bienes ubicados en el mismo, se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad de los servicios de atención integral a las víctimas de violencia, el resultado o logro de los objetivos del mismo, las cuales se exponen a continuación:

- 1. INFRAESTRUCTURA Y BIENES QUE FORMAN PARTE DEL HOGAR REFUGIO TEMPORAL TAMBOPATA, SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE ABANDONO, PRESENTAN DETERIORO EN ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES DE LA EDIFICACIÓN, ADEMÁS DE LA FALTA DE CAUTELA EN SU CONTROL, LO QUE AFECTA SU ADECUADA CUSTODIA Y CUIDADO DEL HOGAR REFUGIO TEMPORAL TAMBOPATA**

a) Condición:

De la visita realizada por la comisión de control el 23 de junio de 2023 al Hogar Refugio Temporal, el cual cuenta con ambientes como: oficina administrativa, cocina, comedor, almacenes de suministros perecibles y no perecibles, dos ambientes para el servicio social y psicología, dormitorio, un ambiente para guardiana ubicados en la primera edificación. Adicionalmente, cuenta con tres ambientes destinados para la realización de talleres como costura y panadería, y un ambiente para recreación infantil ubicados en la segunda edificación; se advierte que, en las mismas, no contarían con el servicio básico de saneamiento (desagüe) así como también se evidenció estado de deterioro en algunos bienes, los que se describen a continuación:

- 1. Estado de abandono y falta de mantenimiento en los bienes:** Al realizar la visita se verificó que las instalaciones del Hogar Refugio Temporal Tambopata se encuentran en estado de abandono, así como también se verificó la inoperatividad de distintos bienes como: dos (2) equipos de aire acondicionado, una (1) licuadora malograda y una (1) congeladora inoperativa y almacenada a la intemperie, también se halló dos (2) motocicletas inoperativas.

Por otra parte, se observó ambientes en los cuales había cables sueltos, al respecto, la servidora que realizó el acompañamiento manifestó que anteriormente se tenían ventiladores de techo lo cuales fueron retirados para realizarles mantenimiento, pero hasta la fecha de la visita no eran retornados al Hogar Refugio Temporal.

La falta de cuidado y mantenimiento oportuno a los bienes de la entidad, se evidencia según el registro fotográfico siguiente:

Imágenes n.ºs 1 y 2

Condiciones de los bienes ubicados en el hogar Refugio Temporal Tambopata



Imagen n.º 1: Equipo de aire acondicionado ubicado en el dormitorio - Estado inoperativo.



Imagen n.º 2: Licuadora inoperativa ubicada en el ambiente de la cocina.

Imágenes n.ºs 3, 4 y 5

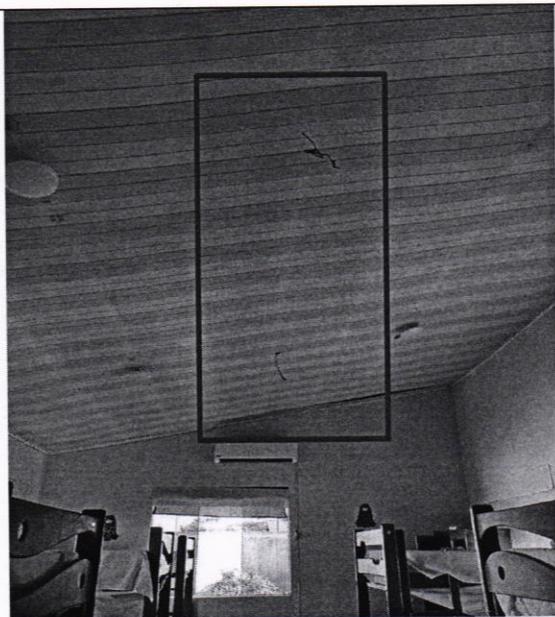


Imagen n.º 3: Cables de ventiladores de techo expuestos

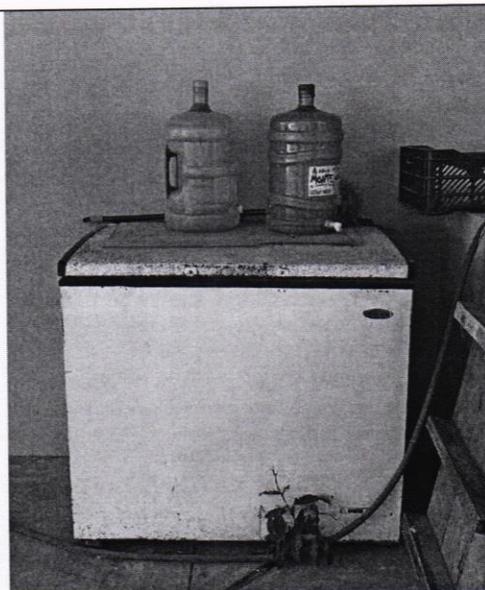


Imagen n.º 4: Congeladora inoperativa ubicada a la intemperie.



Imagen n.º 5: Ambas motocicletas en estado inoperativo

2. **Ambientes destinados para el almacenamiento de suministros de limpieza y alimentos perecibles con dificultades para el acceso:** En la visita se constató dos (2) ambientes distribuidos para el almacenamiento de productos para distintos fines.

Al respecto, uno de los ambientes es muy reducido para la cantidad de suministros que alberga, asimismo se evidencio estantes de almacenamiento averiados según el registro fotográfico; en la verificación al segundo ambiente esté se encontró cerrado y no contaba con llave para su acceso al momento de la inspección.

Imágenes n.ºs 6 y 7

Ambientes destinados a almacenar bienes en el Hogar Refugio Temporal Tambopata



Imagen n.º 6: Almacén de suministros de limpieza reducido y con difícil acceso.

Imagen n.º 7: Vitrina de almacenamiento de productos de limpieza averiada.

3. **Inoperatividad de Tanques de agua:** Durante la visita, se constató la existencia de dos (2) tanques de agua los cuales se encuentran inoperativos, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.º 8
Condiciones en las que se ubicó los bienes en el Hogar Refugio Temporal Tambopata

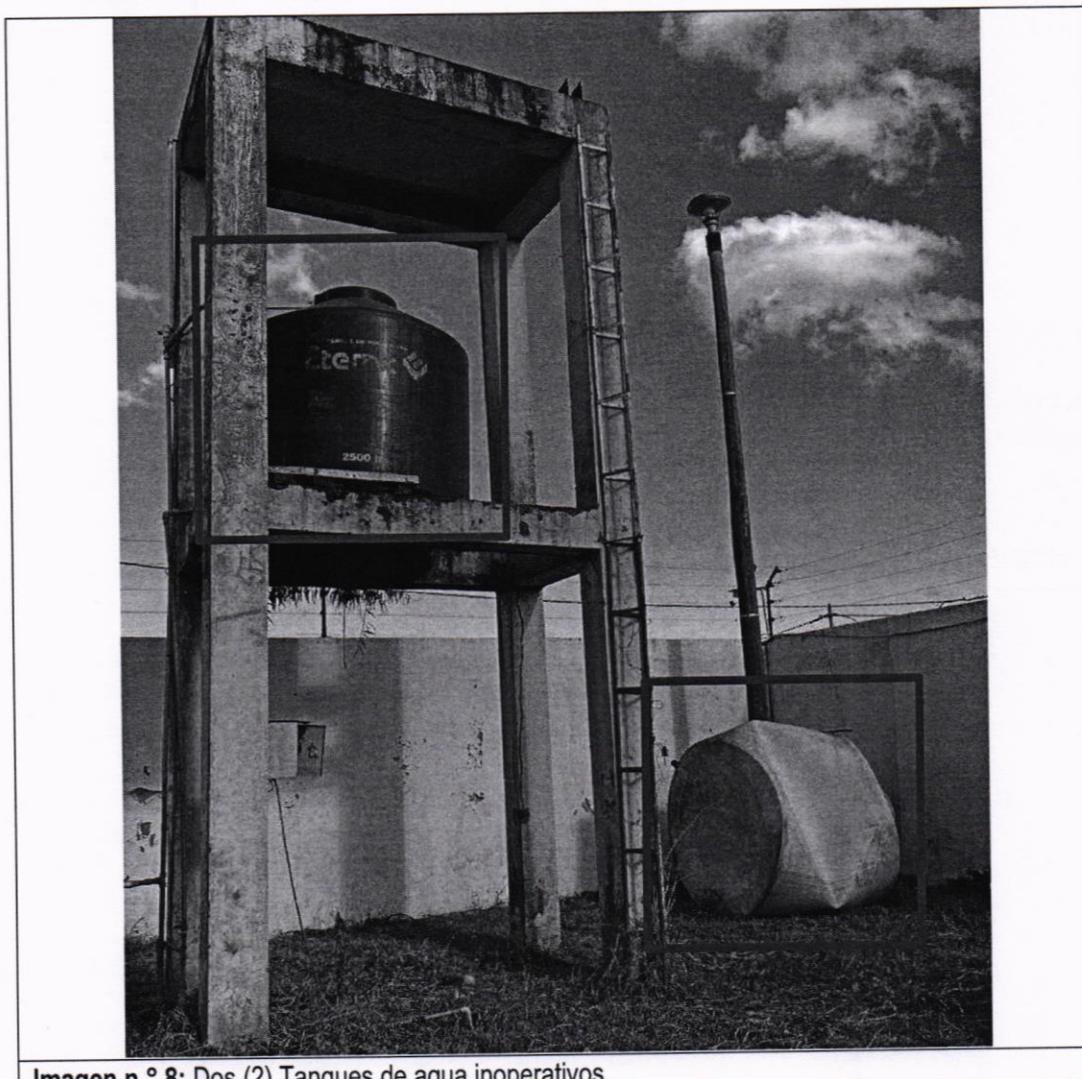


Imagen n.º 8: Dos (2) Tanques de agua inoperativos.

4. **Deterioro y falta de mantenimiento en la infraestructura:** Se evidenció un notorio deterioro en la infraestructura del Hogar Refugio Temporal Tambopata, la presencia de abundante humedad en las paredes de los distintos ambientes, interruptores en mal estado, presencia de termitas y deterioro en el techo.



Imágenes n.º 9, 10 y 11
Condiciones en las que se ubicó la infraestructura en el Hogar Refugio Temporal Tambopata

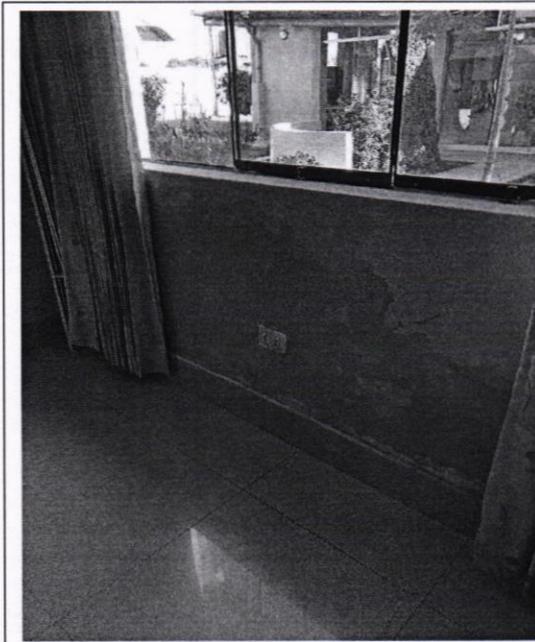


Imagen n.º 9: Paredes con bastante presencia de humedad.

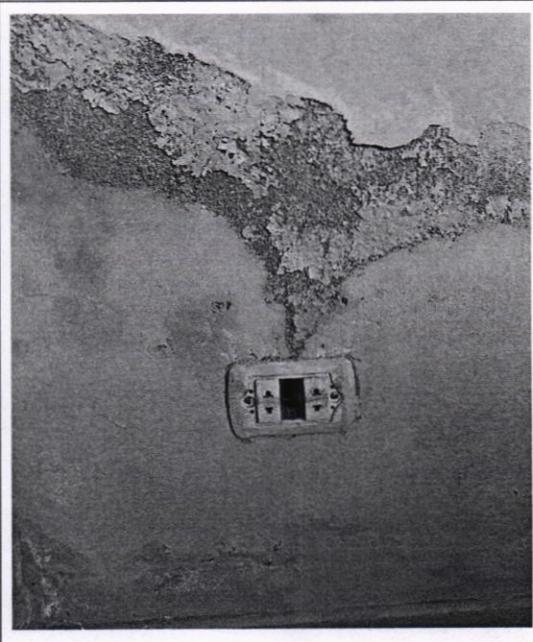


Imagen n.º 10: Interruptor en mal estado y con presencia de humedad.



Imagen n.º 11: Deterioro en el techo, lo cual provoca filtraciones en los ambientes internos.



5. **Talleres de Costura y Panadería en estado de abandono e inoperativos:** De acuerdo a la visita realizada se advirtió, dos (2) talleres los cuales se encuentran en estado de abandono e inoperativos para poder ser utilizados. Eso indica la falta de mantenimiento de los equipos destinados a los mencionados talleres.

Imágenes n.ºs 12, 13 y 14

Imágenes de las condiciones en las que se ubicó los bienes en el Taller del hogar Refugio Temporal Tambopata



Imagen n.º 12: Taller de panadería en estado inoperativo

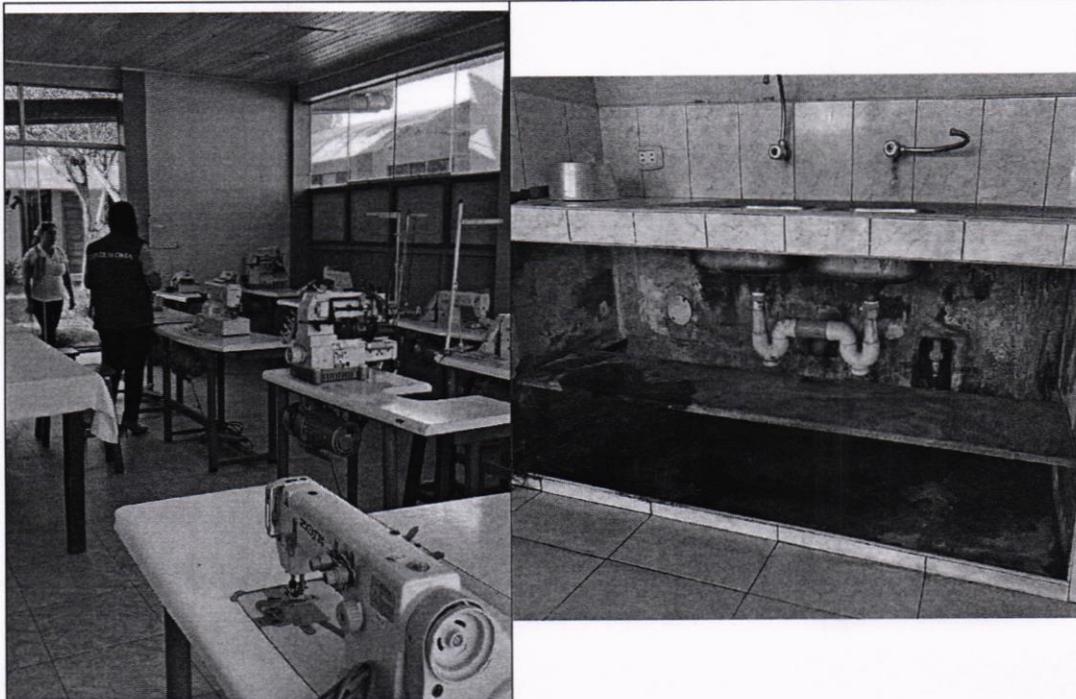


Imagen n.º 13: Taller de costura con máquinas averiadas

Imagen n.º 14: Conexión de agua averiada y en mal estado.

6. **Objetos inservibles dispersos por las áreas de esparcimiento:** Conforme a lo inspeccionado en el Hogar Refugio Temporal Tambopata, se evidenció la existencia de distintos objetos distribuidos por los alrededores en evidente estado oxidado, representando un riesgo tanto para los trabajadores y usuarios del hogar.

Imagen n.º 15

Condiciones en las que se ubicó las áreas de esparcimiento en el Hogar Refugio Temporal Tambopata



Imagen n.º 15: Objetos oxidados a la intemperie.

7. **Deficiencias en el cerco eléctrico:** De acuerdo a la visita realizada, se evidenció un notable deterioro en el cerco eléctrico, el cual se encuentra inoperativo y con falta de mantenimiento, lo que representa un riesgo para la seguridad de las personas.

Imagen n.º 16

Condiciones en las que se encuentra el cerco eléctrico del Hogar Refugio Temporal Tambopata



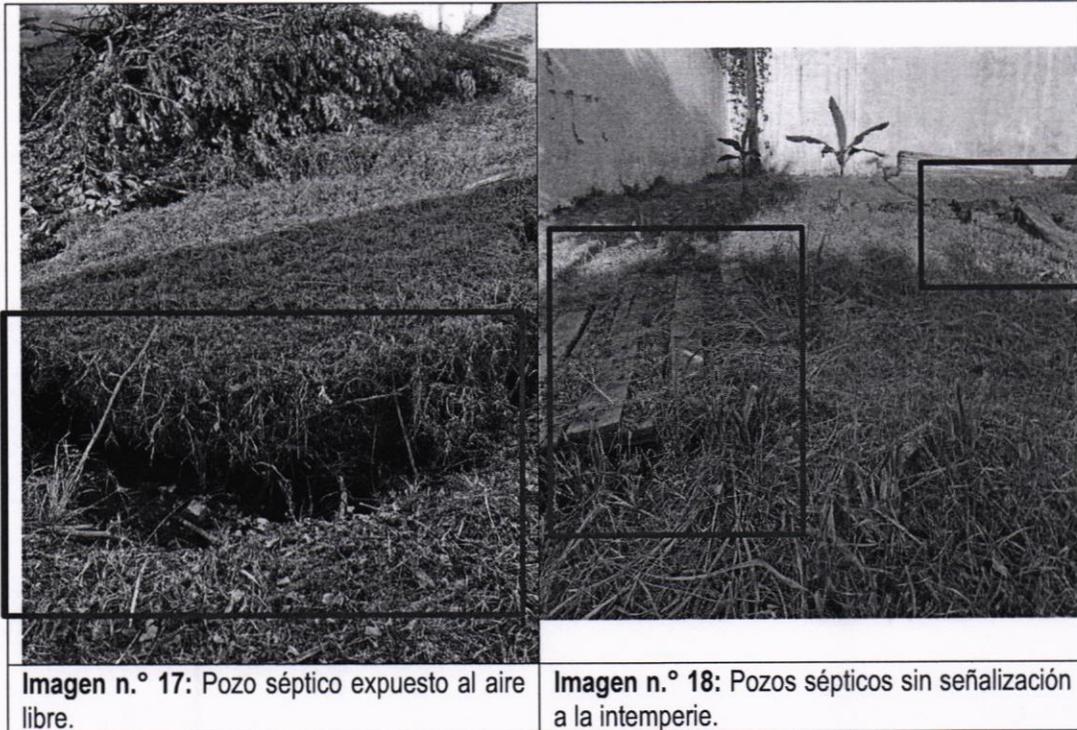
Imagen n.º 16: Cerco eléctrico inoperativo.



8. **Deficiencias en la construcción de pozos sépticos:** Según lo verificado, el Hogar Refugio Temporal Tambopata cuenta con cuatro (4) pozos sépticos ubicados alrededor de la construcción realizada, los cuales no cuentan con señalización ni las medidas de seguridad pertinentes.

Imágenes n.º 17 y 18

Condiciones en las que se encuentran los pozos sépticos en el Hogar Refugio Temporal Tambopata



9. **Inadecuado uso y manejo de extintores:** Se observó que en un ambiente donde se almacenaba bienes inservibles también se encontraron cinco (5) extintores almacenados inadecuadamente y con falta de mantenimiento.

Imágenes n.º 19 y 20

Condiciones en las que se encuentran los extintores en el Hogar Refugio Temporal Tambopata



De lo expuesto anteriormente, y a través de las imágenes del n.º 1 al 20 se advierte la presencia de bienes inoperativos, conexiones eléctricas expuestas a la intemperie, almacenamiento inadecuado de inservibles, presencia de motocicletas varadas por falta de mantenimiento, ambientes inadecuados para el almacenamiento de suministros, inoperatividad de los tanques destinados al almacenamiento de agua, deterioro evidente en la infraestructura con presencia de humedad y falta de mantenimiento, bienes inoperativos destinados para talleres, cerco eléctrico deficiente, pozos sépticos riesgosos y construidos de manera inadecuada, falta de mantenimiento y almacenamiento inadecuado de extintores poniendo en riesgo la seguridad y salud de los trabajadores y usuarios del hogar.

b) Criterio

La situación descrita viene transgrediendo lo establecido en la siguiente normativa:

- Decreto Supremo n.º 007-2005-MIMDES que aprueba el reglamento de la Ley n.º 28236 Ley que Crea Hogares de Refugio Temporal para las Víctimas de la Violencia Familiar

“Capítulo II

De la Naturaleza, Objetivos y Admisión a los Hogares

Artículo 4.- Los Hogares son lugares de acogida temporal para víctimas de violencia familiar, que brindan protección, albergue, alimentación y atención multidisciplinaria especializada de acuerdo con sus necesidades específicas por razón de sexo y edad, propiciando su recuperación integral.

Capítulo III

De la Dirección y Administración

Artículo 8.- Corresponderá a los Gobiernos Locales promover la instalación, implementación y funcionamiento de los Hogares, en virtud a lo establecido en el literal f) del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260 - Ley de Proyección frente a la Violencia Familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 006-97-JUS, y modificado por la Ley N° 28236; pudiendo, para dichos efectos, suscribir Convenios de Cooperación entre sí, con el Gobierno Regional u otra institución pública o privada”.

- Resolución Ministerial n.º 118-2015-MIMP, Lineamientos para la Atención y Funcionamiento de los Hogares de Refugio Temporal

V. Disposiciones Generales

“5.6 De la instalación e implementación de los Hogares

Los Gobiernos Locales promueven la instalación, implementación y funcionamiento de los Hogares, pudiendo para dichos efectos, suscribir convenios de cooperación entre sí, con el Gobierno Regional u otra institución pública o privada. Los Hogares, también podrán lograr sus objetivos estableciendo relaciones de colaboración con la Red Local de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual, que está conformada por instituciones públicas y privadas orientadas a la prevención y atención de la violencia familiar, sexual y/o de género.

VI. Disposiciones Específicas

“6.4.1 Conformación del Equipo de Trabajo El equipo de trabajo está conformado por profesionales y el personal administrativo

Este personal deberá contar con estudios y/o experiencia en la atención de mujeres y niños/as que sufren hechos de violencia familiar, sexual y/o de género. El equipo básico será el siguiente: Directora, Equipo multidisciplinario (Un/a psicóloga y Un/a trabajadora social).

Sin perjuicio del equipo básico, es recomendable contar con los profesionales y/o personal de apoyo como: Promotora, Asistente administrativo y Personal de vigilancia.

6.4.2.1 Directora del Hogar: tiene las funciones de administración y de gestión del recurso humano, siendo las siguientes:

- a) Establecer mecanismos de coordinación con la Red Local de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual.
- b) Coordinar con el personal la organización, planificación, funcionamiento y evaluación del Hogar.
- c) Gestionar la atención con calidad y calidez a las personas albergadas.
- d) Asegurar el adecuado funcionamiento del Hogar y velar que se cumpla con la legislación vigente.
- e) Representar legalmente al Hogar.
- f) Velar por la conservación, seguridad, mantenimiento e instalación del Hogar.
- g) Coordinar, administrar y supervisar el manejo financiero y de los recursos materiales”.

- **Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA publicado el 11 de abril de 2021**

“3. Realizar inspecciones de sus predios y de los que se encuentran bajo su administración para verificar su uso y destino a fin de lograr una eficiente gestión de los mismos.

4. Procurar que los predios de su propiedad o los que estén bajo su administración, mantengan o incrementen su valor de acuerdo a la finalidad asignada”.

- **Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA publicado el 8 de mayo de 2006 y sus modificatorias**

“Norma A130 Requisito de seguridad

Artículo 1.- *Las edificaciones, de acuerdo con su uso y número de ocupantes, deben cumplir con los requisitos de seguridad y prevención de siniestros que tienen como objetivo salvaguardar las vidas humanas y preservar el patrimonio o la continuidad de la edificación”.*

Norma GE.040 Uso y Mantenimiento

Capítulo III

Mantenimiento de las Edificaciones

“Artículo 11.- *Los ocupantes de las edificaciones tienen el deber de mantener en buenas condiciones su estructura, instalaciones, servicios, aspecto interno y externo, debiendo evitar su deterioro y la reducción de las condiciones de seguridad que pudieran generar peligro para las personas y sus bienes.*

Artículo 12.- Los desperfectos que se originen por el deterioro o mal uso de las instalaciones de servicios de las edificaciones deben ser reparados tan pronto se adviertan los mismos, bajo responsabilidad de los ocupantes o propietarios.

Artículo 13.- Los propietarios u ocupantes de edificaciones que cuenten con áreas de uso común están obligados a su mantenimiento, cumpliendo con lo normado en el respectivo Reglamento Interno”.

Norma técnica I.S. 020 Tanques Sépticos
Capítulo II
Diseño de Tanques Sépticos

“Artículo 5.-Tuberías de Recolección y Conducción al Tanque Séptico

Su función es de conducir las aguas servidas desde las viviendas al tanque séptico, debiendo tener cuidado en su construcción de no contaminar el suelo o el abastecimiento de agua y de impedir la entrada de aguas de infiltración que recargarían la capacidad del tanque.

Artículo 9.- Materiales

Para los tanques sépticos pequeños, el fondo se construye por lo general de concreto no reforzado, lo bastante grueso para soportar la presión ascendente cuando el tanque séptico está vacío. Si las condiciones del suelo son desfavorables o si el tanque es de gran tamaño, puede ser necesario reforzar el fondo. Las paredes son, por lo común, de ladrillo o bloques de concreto y deben enlucirse en el interior con mortero para impermeabilizarlas”.

- Ley n.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo de 19 de agosto de 2011, publicada el 20 de agosto de 2011 y modificatorias

Título V
Derechos y Obligaciones
Capítulo I
Derechos y Obligaciones de los Empleadores

“Artículo 49. Obligaciones de empleador

El empleador, entre otras, tiene las siguientes obligaciones:

- a) Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo.

(...)

- Norma Técnica Peruana NTP 350.043-1 Extintores Portátiles. Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática

5. Requisitos
5.1. Responsabilidad

“El propietario u ocupante es responsable de contratar el servicio de mantenimiento y/o recarga y/o prueba hidrostática y que éste sea realizado únicamente por empresas autorizadas.

Las empresas autorizadas serán responsables de los servicios realizados a los extintores debiendo colocar su etiqueta de mantenimiento, recarga y/o prueba hidrostática, en ellos de acuerdo a la NTP correspondiente.

5.2.7. Los extintores deberán estar instalados en sus respectivos porta-extintores, ganchos, colgadores o gabinetes y deberán señalizarse sus ubicaciones de acuerdo a la figura 2."

c) Consecuencia:

La situación expuesta, podría conllevar a que los servicios de atención integral a las víctimas de violencia, no se cumplan adecuadamente, todo ello también sin asegurar la conservación y mantenimiento de los bienes del Hogar Refugio Temporal Tambopata, lo que podría afectar significativamente su vida útil.

2. PAGO DE UN BIEN INEXISTENTE SIN CONSIDERAR LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD NI LA NORMATIVA DE CAJA CHICA, PONE EN RIESGO EL BUEN USO Y DESTINO DE LOS BIENES Y RECURSOS FINANCIEROS DEL HOGAR REFUGIO TEMPORAL TAMBOPATA

a) Condición:

De acuerdo a la visita realizada por la comisión de control al Hogar Refugio Temporal Tambopata de la Entidad, se obtuvo¹ la rendición de gastos - caja chica realizada por la Administradora del mencionado hogar mediante carta n.° 061-2022-MPT-GSSYDE-HRTT de 19 de diciembre de 2022; al respecto, con comprobante de pago (Factura 0001-1019)² por el monto de S/ 650.00 (seiscientos cincuenta con 00/100 soles) (ver imagen n.° 21), el Hogar Refugio Temporal Tambopata, adquirió una licuadora marca Oster, modelo 4975. Sin embargo, de la visita realizada por la comisión de control, se advirtió que dicho bien no fue encontrado en las instalaciones del mencionado hogar.

Por ello, acorde con la normativa³, la Subgerencia de Abastecimiento de la Entidad es la única responsable de planificar, dirigir, ejecutar y controlar los procesos de contratación de bienes y servicios requeridos por todas las unidades orgánicas de la Entidad; por tal razón, ninguna unidad orgánica está autorizada a contratar bienes y servicios directamente con los proveedores; de manera que la entidad no reconocerá gastos contraídos o efectuados por otras unidades orgánicas distintas a la Subgerencia de Abastecimiento. Por consiguiente, queda terminantemente prohibido que el área usuaria solicitante proceda directamente a la contratación de bienes y servicios, bajo responsabilidad de los involucrados.

Asimismo, conforme a la información verificada, dicha adquisición fue ejecutada con presupuesto para caja chica; no obstante, según lo establecido en la Directiva n.° 001-2019-MPT-GAF "Normas y procedimientos para uso y rendición de fondo fijo para caja chica de la Municipalidad Provincial de Tambopata", el uso del fondo fijo de caja chica debe ser destinado al pago de gastos menudos y urgentes, no programables. Por otra parte, se debe mencionar que, el monto máximo para cada pago en efectivo con cargo a caja chica no deberá exceder de S/ 420.00 (cuatrocientos veinte con 00/100 soles), según lo indicado en la precitada directiva.

Adicionalmente, es importante señalar que dicho comprobante de pago es físico, lo cual indica que no cumpliría con los requisitos mínimos para ser considerado un comprobante válido, según lo establecido por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), dado que a partir del 1 de abril de 2022 designó la

¹ Mediante carta n.° 739-2023-MPT-GSSyDE, en atención a lo solicitado mediante el oficio n.° 279-2023-MPT-OCI de 18 de mayo de 2023.

² Comprobante emitido por el contribuyente Julio Javier Pulido Melgarejo con RUC: 10332616281, emisor electrónico obligado desde el 1 de abril de 2022.

³ Directiva n.° 002-2016-MPT-GAF "Normas para la contratación de bienes y servicios iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias para la Municipalidad Provincial de Tambopata"

Imagen n.º 22
Consulta de Autorización de Comprobantes de Pago -Portal SUNAT

Consulta de Autorización de Comprobantes de Pago y otros documentos	
INFORMACION DEL DOCUMENTO	
PULIDO MELGAREJO JULIO JAVIER	
R.U.C. 10332616281	
FACTURA	
0001 - 000000000001013	
No Está Autorizado	
INFORMACION DE LA IMPRENTA	
10407123366 - QUISPE CHIHUANTITO KARIEM JAKYE	
Aut. SUNAT - 0183164273	
Es valida	
Copyright © SUNAT 1997 - 2023	

Imagen n.º22: Consulta realizada para verificar si la impresión de comprobantes físicos se encuentra autorizada por SUNAT.

Fuente: Consulta de validez del CP – SUNAT: <https://e-consulta.sunat.gob.pe/cl-at-itconcompag/ccS01Alias>
Elaborado por: Comisión de Control

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se advierte que se estarían realizando procedimientos que van en contrariedad a las normativas establecidas por la Entidad. Adicionalmente, el responsable de caja chica no habría efectuado la verificación oportuna de la validez del comprobante de pago, así como, la Sra. Judith Vera Salas, administradora del Hogar Refugio Temporal Tambopata, en el periodo 2022, no habría entregado documento de gasto confiable.

b) Criterio

La situación descrita viene transgrediendo lo establecido en la siguiente normativa:

- Directiva N° 002-9016 MPT-GAF "Normas para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias para la Municipalidad Provincial de Tambopata"

5. Disposiciones Generales

"5.6. Las áreas usuarias, serán responsables de realizar el requerimiento, debiendo obligatoriamente adjuntar los siguientes documentos:

5.6.1.1. Requerimiento según formato establecido en el Sistema SIAM Modulo de Logística.

5.6.1.2. Especificaciones técnicas o términos de referencia de los bienes y servicios a contratar definiendo con precisión sus características y cantidades en relación a sus objetivos, funciones u operatividad.

5.6.1.3. Reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias nacionales aprobadas de ser el caso.

5.6.1.4. Disponibilidad presupuestal, cuando corresponda.

5.6.1.5. Otros".

8. Disposiciones Complementarias

"8.1. La Subgerencia de Abastecimiento es la única responsable de planificar, dirigir, ejecutar y controlar los procesos de contratación de bienes y servicios requeridos por todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Tambopata; por lo que ninguna otra unidad orgánica está autorizada a contratar bienes y servicios directamente con los proveedores.

La Sub Gerencia de Abastecimiento no reconocerá gastos contraídos o efectuados por otras unidades orgánicas distintas a la Sub Gerencia de Abastecimiento.

8.2. Queda terminantemente prohibido que el área usuaria solicitante proceda directamente a la contratación de bienes y servicios, bajo responsabilidad de los involucrados".

- Directiva de Caja Chica N° 001-2019-MPT-GAF, aprobada mediante Resolución de Gerencia N° 160-2019-PT-GAF

VIII. Disposiciones Generales

Apertura de Caja Chica


"El uso del fondo fijo caja chica debe ser destinado al pago de gastos menudos y urgentes de menor cuantía y excepcionalmente viáticos no programables. La utilización de fondos solo debe implementarse por razones de agilidad y costos, que por naturaleza no ameriten ser previstos para su cancelación mediante la emisión de cheques.

La caja chica será autorizada únicamente para gastos menudos y urgentes que demanden su cancelación inmediata, los gastos deben ser sustentados mediante comprobantes de pago reconocidos aprobados por la SUNAT.

Monto Máximo


El monto máximo para cada pago en efectivo con cargo a caja chica no deberá exceder de s/ 420.00 soles. El gasto en el mes con cargo a caja chica, no deberá exceder de tres veces el monto constituido, sin tener en cuenta el número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en el mismo periodo.

IX. Ejecución

Los gastos que serán atendidos con los fondos de caja chica, serán autorizados únicamente para gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad o características, no pueden ser debidamente programados.

- Movilidad local
- Mantenimiento y reparación de bienes,
- Gastos bancarios y similares.
- Gastos de peaje, viáticos y pasaje urgentes no programados.
- Bienes fungibles siempre que no exista en stock en almacén
- Servicios menudos de urgente necesidad".



- Reglamento de comprobantes de pago Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, vigente desde el 1 de febrero de 1999

“Artículo 12.- Otras Obligaciones

El sujeto obligado a emitir los documentos y la empresa que realice trabajos de impresión y/o importación de documentos, denominada imprenta para efecto del presente artículo, deben cumplir, en lo que corresponda, con las siguientes disposiciones:

1. Normas aplicables al sujeto que solicite autorización de impresión y/o importación de documentos

1.1. De los requisitos que debe cumplir el sujeto obligado a emitir documentos

- Obtener el código de usuario y la clave SOL para acceder a SUNAT Operaciones en Línea, de acuerdo a lo indicado en la Resolución de Superintendencia N° 109-2000/SUNAT y normas modificatorias.
- Llenar el Formulario Virtual N° 816 – “Autorización de impresión a través de SUNAT Operaciones en Línea”, de acuerdo a lo que se indica en el primer párrafo del literal a) del inciso 1.2:
 - Especificando la información requerida en dicho formulario respecto de los documentos cuya autorización de impresión y/o importación se solicita.
 - Designando una imprenta para realizar el trabajo de impresión y/o importación”.

- Resolución de Superintendencia N° 000128-2021/SUNAT, modifican la Resolución de Superintendencia N° 279-2019/SUNAT, que designa emisores electrónicos del sistema de emisión electrónica

“Artículo 1. Designación de nuevos emisores electrónicos según ingresos anuales obtenidos al 31 de diciembre de 2019.

Monto de ingresos anuales	Fecha a partir de la cual debe emitir comprobantes de pago electrónicos		Operaciones comprendidas
	Factura electrónica y notas electrónicas	Boleta de venta electrónica y/o ticket POS ⁽¹⁾ y notas electrónicas	
Mayores o iguales a 75 unidades impositivas tributarias (UIT)	1.1.2021	1.1.2021	Todas aquellas operaciones por las que corresponde emitir facturas o boletas de venta ⁽²⁾
Mayores o iguales a 23 UIT y menores a 75 UIT	1.1.2022	1.4.2022	
Menores a 23 UIT	1.4.2022	1.6.2022	

c) Consecuencia:

La situación expuesta, pone en riesgo el buen uso y destino de los bienes y recursos financieros del Hogar Refugio Temporal Tambopata, además de no considerar los procedimientos establecidos por la Entidad para las adquisiciones de bienes, ni la normativa para uso y rendición de caja chica.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control al "Hogar Refugio Temporal Tambopata", se detalla en el apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN


Durante la ejecución del servicio de Visita de Control al Hogar Refugio Temporal Tambopata, para verificar el uso y estado situacional de los bienes de la entidad en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Tambopata, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar a los servicios de atención integral a las víctimas de violencia, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

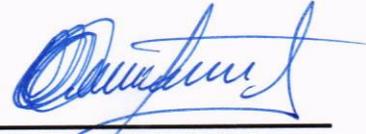
- 

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Provincial de Tambopata el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control al "Hogar Refugio Temporal Tambopata", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones, que permitan asegurar la continuidad de los servicios de atención integral a las víctimas de violencia.
 2. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Provincial de Tambopata, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

Tambopata, 4 de julio de 2023.



Karla Jorkshire Chávez López
Supervisora
Comisión de Control



Juan Carlos Quijada Safora
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Karla Jorkshire Chávez López
Jefa del OCI de la Municipalidad Provincial
de Tambopata

APENDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. INFRAESTRUCTURA Y BIENES QUE FORMAN PARTE DEL HOGAR REFUGIO TEMPORAL TAMBOPATA, SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE ABANDONO, PRESENTAN DETERIORO EN ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES DE LA EDIFICACIÓN, ADEMÁS DE LA FALTA DE CAUTELA EN SU CONTROL, LO QUE AFECTA SU ADECUADA CUSTODIA Y CUIDADO DEL HOGAR REFUGIO TEMPORAL TAMBOPATA

N°	DOCUMENTO
1	Acta n.° 001-2023-MPT-OCI, Recopilación de Información y Recepción de documentos.
2	Acta n.° 002-2023-MPT-OCI, Recopilación de Información y Recepción de documentos.
3	Acta n.° 003-2023-MPT-OCI, Recopilación de Información y Recepción de documentos.

2. PAGO DE UN BIEN INEXISTENTE SIN CONSIDERAR LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD NI LA NORMATIVA DE CAJA CHICA, PONE EN RIESGO EL BUEN USO Y DESTINO DE LOS BIENES Y RECURSOS FINANCIEROS DEL HOGAR REFUGIO TEMPORAL TAMBOPATA

N°	DOCUMENTO
1	Carta n.° 739-2023-MPT-GSSyDE de 22 de mayo de 2023.
2	Acta n.° 003-2023-MPT-OCI, Recopilación de Información y Recepción de documentos.
3	Acta n.° 004-2023-MPT-OCI, Recopilación de Información y Recepción de documentos.

Puerto Maldonado, 4 de julio de 2023

OFICIO N° 017-2023-MPT-OCI-SVC

Señor:
Luis A. Bocangel Ramírez
Alcalde
Municipalidad Provincial de Tambopata
AV. León Velarde n.° 230
Tambopata/Tambopata/ Madre de Dios



ASUNTO : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 017-2023-OCI/0442-SVC

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022 -CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de la situación adversa que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, le comunico que como resultado de la revisión efectuada a la "Verificación de uso y estado situacional de los bienes e infraestructura del Hogar Refugio Temporal de la Municipalidad Provincial de Tambopata", comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 017-2023-OCI/0442-SVC, que se adjunta, para su consideración y fines pertinentes.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tambopata, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


 Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios
KARLA J. CHÁVEZ LÓPEZ
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

KJCL-J/OCI
less
Cc.
Archivo